

Tribunal electoral deja firmes ocho diputaciones locales de Morena y PT

SANDRA HERNÁNDEZ GARCÍA

Pese a que se anularon las votaciones en una veintena de casillas en tres distritos locales, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) rechazó las irregularidades argumentadas por la oposición, y dejó firmes ocho diputaciones de mayoría relativa a favor de Morena y el Partido del Trabajo.

En los diversos medios de impugnación que interpuso el PAN, se acusó que en más de 300 casillas atendieron personas que no estaban facultadas para ello; sin embargo, la irregularidad se confirmó en 24 de ellas, sin que fuera suficiente para revocar las constancias de mayoría que avalan los triunfos de los morenistas Gerardo Villanueva, en Coyoacán; Idali Pardillo y Esperanza Villalobos, en Iztapalapa, y José Octavio Rivero, en Milpa Alta.

Así, también quedó firme la constancia de mayoría a favor de Jorge Gaviño Ambriz, actual diputado local del PRD, quien obtuvo el triunfo en el distrito electoral 6, en Gustavo A. Madero, con una diferencia de menos de un punto porcentual.

En dicho distrito, la parte actora indicó que el consejo distrital se negó a recomtar los votos; no obstante, el tribunal calificó de legal la actuación de los integrantes del consejo quienes, dijeron, se apegaron al Código Electoral local.

También quedaron firmes las elecciones en los distritos 8, 10, 14, 16, 17, 24, 25 y 33, de los cuales cuatro corresponden a Morena.

Además, la autoridad electoral desahogó dos procedimientos especiales sancionadores, uno de ellos contra el ex alcalde de Milpa Alta, José Octavio Rivero, quien el 6 de enero pasado fue retenido por pobladores que lo acusaron de entregar tinacos únicamente a sus simpatizantes.

Pese a que en varios medios se publicó la fotografía de Rivero al interior de su auto mientras era retenido, así como videos de los reclamos de los ciudadanos, los magistrados resolvieron que no se acreditó la presencia del ex alcalde en el lugar de los hechos por lo que declararon la inexistencia de “promoción personalizada, presunto uso de recursos públicos y actos anticipados de campaña”, acuerdo que lo libera de responsabilidad.



El Tribunal Electoral de la CDMX desecha quejas contra Tabe y Rivero

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México declaró la nulidad de los resultados en diversas casillas, aunque confirmó los resultados en cinco distritos.

<https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/07/22/el-tribunal-electoral-de-la-cdmx-desecha-quejas-contra-tabe-y-rivero>

jue 22 julio 2021 06:05 PM

David Santiago

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México desechó los procedimientos especiales sancionadores promovidos ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en contra del exalcalde de Milpa Alta, Octavio Rivero, y el exdiputado panista Mauricio Tabe por presuntos actos anticipados de campaña

En la sesión pública de este jueves, los magistrados discutieron este procedimiento, promovido por el Congreso de la Ciudad de México, en contra de Rivero Villaseñor. El proyecto se deriva de un evento realizado el pasado 6 de enero en San Agustín Ohtenco, Milpa Alta, donde el entonces alcalde presuntamente repartió tinacos a los asistentes.

Ante ello, denunciaron uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña: en ese momento, buscaba la candidatura morenista para una diputación local.

Los magistrados determinaron la inexistencia de los actos reclamados porque no se pudo acreditar la participación de Octavio Rivero en el evento. Por ello, el Tribunal capitalino ordenó al Instituto Electoral de la Ciudad de México realizar mayores diligencias ante este tipo de casos

“No se pudo acreditar de forma directa que se entregaran tinacos con algún fin electoral, tampoco que durante el evento se hayan realizado manifestaciones en las que se exaltara el nombre de algún servidor público o del denunciado sobre la entrega de algún beneficio”, se lee en el proyecto.

Respecto al presunto uso indebido de recursos públicos, los magistrados determinaron que la entrega de tinacos se dio en el marco del programa de gobierno de esa demarcación denominado “Acciones para la sustentabilidad”.

Mauricio Tabe, entonces precandidato del PAN a la alcaldía Miguel Hidalgo, fue acusado por su parte de actos anticipados de campaña. El procedimiento especial sancionador fue promovido por el concejal en Miguel Hidalgo, Raúl Paredes Peña.

El órgano colegiado determinó la inexistencia del acto reclamado, el cual consistía en la colocación de mantas con la imagen del Tabe. Se acreditó que el material gráfico en cuestión fue en su calidad de precandidato, contemplado en la norma y en los plazos establecidos.

“La publicidad no trascendió a la población general, ya que estaba dirigida a los militantes de referido partido. Tales circunstancias no acreditan que la lona haya tenido un impacto real en la ciudadanía de la Ciudad de México o haya puesto en riesgo los principios de equidad en la contienda”, se expuso ante el pleno.

TECDMX desecha impugnaciones en ocho distritos de CdMx; modifica las de otros cinco

Asimismo, declaró inexistentes los actos anticipados de campaña de José Octavio Rivero Villaseñor y Mauricio Tabe.

<https://www.milenio.com/politica/tecdmx-desecha-impugnaciones-en-ocho-distritos-de-cdmx>

ARMANDO MARTÍNEZ

Ciudad de México / 22.07.2021 22:43:53

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) confirmó el cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en los distritos: 8, 10, 14, 16, 17, 24, 25 y 33.

En sesión pública, el pleno aclaró que lo anterior fue determinado ya que los argumentos hechos valer por las partes actoras resultaron inoperantes al no precisar los motivos por los que consideraban se actualizaba la causal de nulidad alegada en la impugnación de dicho conteo, “omitiendo expresar de forma individualizada las causas de sus inconformidades o, en algunos casos, los hechos se presentaron de forma vaga, ambigua o superficial.”

En tanto, los magistrados determinaron modificar los resultados consignados en las Actas de Cómputo de los Consejos Distritales: 6, 7, 21, 22 y 32.

Lo anterior, ya que al presentarse irregularidades en diversas casillas de cada distrito, se provocó la anulación de las mismas y las cuales deberán tomarse en cuenta para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, aunque no se acreditaron las condiciones para anular la elección, se determinó confirmar la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría en éstos.

Asimismo, confirmó los oficios 498 y 499, ambos presentados el pasado 9 de junio, emitidos por la consejera presidenta del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en los cuales negó la solicitud de recuento, en sede administrativa, en la elección para las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de mayoría relativa en dicho distrito.

Lo anterior, ya que las solicitudes de las partes actoras fueron presentadas no sólo de forma posterior a la conclusión del cómputo distrital, sino una vez concluida la etapa de cómputos y resultados de la elección.

En ese sentido, el Tribunal Electoral de la capital, determinó que en cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmaron la resolución dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios en el que se declararon infundados los agravios hechos valer para combatir la Lista “A” de candidaturas para la elección de diputaciones al Congreso local por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional.

En este juicio, las magistraturas consideraron que la autoridad demandada sí realizó el estudio de fondo para sustentar la validez de su decisión y se validaron las pruebas que ofreció para evidenciar el incumplimiento del requisito de militancia, atribuido a dos personas que integran la lista aludida. Asimismo, se consideró que la Comisión Permanente del Consejo Político fue omisa en proporcionar diversa documentación solicitada por la parte actora, la cual deberá ser entregada en un plazo de 48 horas.

Inexistentes, actos anticipados de campaña de Rivero y Tabe

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) en el análisis de Procedimientos especiales sancionadores, las magistraturas determinaron la inexistencia de uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña, en contra de José Octavio Rivero Villaseñor por su participación en un evento donde entregó tinacos, en atención a que no fue posible acreditar la participación de dicha persona en el referido evento, además de que formaron parte de un programa de ayuda a las personas que habitan en la demarcación Milpa Alta en atención a la pandemia del covid-19.

De igual forma, determinó la inexistencia de actos anticipados de campaña en contra de Mauricio Tabe Echartea contra el Partido Acción Nacional (PAN) por la colocación de una pancarta, la cual se consideró como parte de las actividades de precampaña y estuvo dentro de los tiempos estipulados para ello.

Ratifican triunfos a diputados locales en 8 distritos

<https://capital-cdmx.org/ratifican-triunfos-a-diputados-locales-en-8-distritos/>

Inicio Política

Redacción | Capital CDMX

En Sesión Pública, el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el Cómputo de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en los distritos 8, 10, 14, 16, 17, 24, 25 y 33.

Con base en ese orden, se ratificaron los triunfos como diputados de mayoría relativa de los morenistas Adriana Espinosa, Guadalupe Morales y Carlos Hernández Mirón, así como de los panistas Daniela Álvarez y Christian Von Roerich, de la perredista Gabriela Quiroga, de la petista Circe Camacho y del priísta Ernesto Alarcón.

En un comunicado, el TECDMX señaló que los argumentos hechos valer por las partes actoras resultaron inoperantes al no precisar los motivos por los que consideraban se actualizaba la causal de nulidad alegada.

Quienes impugnaron, omitieron expresar de forma individualizada las causas de sus inconformidades o, en algunos casos, los hechos se presentaron de forma vaga, ambigua o superficial.

Por otra parte, los magistrados electorales de la Ciudad determinaron modificar los resultados consignados en las Actas de Cómputo de los Consejos Distritales 6, 7, 21, 22 y 32, al presentarse irregularidades en diversas casillas que provocaron su anulación.

El Tribunal no precisó cuántos resultados de casillas se anularon, pero las modificaciones en los resultados deberán tomarse en cuenta para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional

Aunque luego, el organismo electoral agregó: “Dado que no se acreditaron las condiciones para anular la elección, se determinó confirmar la Declaración de Validez y la entrega de la Constancia de Mayoría en estos”.

Por otra parte, en cumplimiento de sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y Magistrados locales confirmaron la resolución dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios en el que se declararon infundados los agravios hechos valer para combatir la Lista “A” de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional.

En este juicio, las Magistraturas consideraron que la autoridad demandada sí realizó el estudio de fondo para sustentar la validez de su decisión y se validaron las pruebas que ofreció para evidenciar el incumplimiento del requisito de militancia, atribuido a dos personas que integran la Lista aludida. Asimismo, se consideró que la Comisión Permanente del Consejo Político fue omisa en proporcionar diversa documentación solicitada por la parte actora, la cual deberá ser entregada en un plazo de 48 horas.

En el análisis de Procedimientos Especiales Sancionadores, las Magistraturas determinaron la inexistencia de uso indebido de recursos públicos, promoción

personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña, en contra de José Octavio Rivero Villaseñor por su participación en un evento donde entregó tinacos.

No fue posible acreditar la participación de Octavio Rivero en el referido evento, además de que formaron parte de un programa de ayuda a las personas que habitan en la demarcación Milpa Alta en atención a la pandemia del Covid-19.

De igual forma, determinó la inexistencia de actos anticipados de campaña en contra de Mauricio Tabe Echartea y del Partido Acción Nacional por la colocación de una pancarta, la cual se consideró como parte de las actividades de precampaña y estuvo dentro de los tiempos estipulados para ello.